



POR FAVOR LEA CON ATENCIÓN:

EL SIGUIENTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR DE SOCIALIZACIÓN DE GENERALIDADES PARA LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA, **POR LO QUE EL MISMO NO CONSTITUYE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA A NINGÚN PROCESO CONTRACTUAL NI COMPROMETE A LA ENTIDAD EN NINGÚN SENTIDO.**



GENERALIDADES CONVOCATORIA

Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC

Dirección General

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	8
2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA	10
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE	10
4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	11
5. CONVINIENTES Y BENEFICIARIOS.....	12
6. PARTICIPANTES.....	12
7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	15
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	19
9. VEEDURÍAS CIUDADANAS	19
10. ADENDAS	19
11. PRESUPUESTO	19
12. COFINANCIACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN	20
13. CONTRAPARTIDA DEL PROPONENTE Y SU DISTRIBUCIÓN	21
14. GRATUIDAD DE LA FORMACIÓN	22
15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD	22
15.1 Requisitos de participación jurídicos	23
15.2 Requisitos de participación técnicos-presupuestales	25
15.3 Acreditación de la reconocida idoneidad	25



16. RUTA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA.....	29
16.1 Divulgación y acompañamiento al perfilamiento de proyectos de formación especializada para la economía campesina.....	29
16.2 Apertura de la convocatoria.....	30
16.3 Diagnóstico de necesidades y estructuración de la propuesta.....	30
16.4 Radicación de la propuesta	30
16.5 Verificación jurídica, acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal	32
16.6 Publicación de resultados de verificación jurídica, acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal	32
17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL.....	33
17.1 Verificación jurídica.....	33
17.2 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones verificación jurídica y de criterios de reconocida idoneidad.....	33
17.3 Causales de rechazo jurídicas del proyecto.....	34
17.4 Verificación de los criterios de reconocida idoneidad	35
17.5 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones respecto los criterios de reconocida idoneidad.....	35
17.6 Causales de rechazo en la acreditación de la reconocida idoneidad.....	36
18. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE FORMACIÓN.....	36



18.1 Criterios De Ponderación General	37
18.2 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y presupuestal	38
18.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal	39
18.4 Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta	39
18.5 Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación	39
19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	40
19.1 Criterios de desempate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria	41
19.2 Aprobación de proyectos	46
19.3 Declaratoria de Desierto del proceso de selección	47
19.4 Suscripción del convenio	47
19.5 Constitución garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual	48
19.6 Cumplimiento de requisitos de ejecución	50
19.7 Ejecución de proyectos de formación	50
20. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO	50
20.1 Datos básicos del proponente	50
20.2 Generalidades	51
20.2.1 Objeto Social del proponente	51



20.2.2 Objetivo General del Proyecto	52
20.3 Acciones de Formación del proyecto	52
20.3.1 Nombre de la acción de formación	52
20.3.2 Diagnóstico de necesidades del proyecto	52
20.3.3 Análisis de Causas que originan el problema o necesidad detectada	53
20.3.4 Análisis de Efectos que se derivan al no ejecutarse la acción de formación	53
20.3.5 Objetivo de la Acción de Formación	53
20.3.6 Tipos de Eventos de Formación	53
20.3.7 Modalidad de formación	58
20.3.8 Metodología de formación	59
Metodología teórica	59
Metodología práctica	59
Metodología teórico-práctica	59
20.3.9 Indicadores de Impacto de la Acción de Formación	59
20.3.10 Beneficiarios de la Acción de Formación	59
20.3.11 Contenidos temáticos	60
20.3.12 Actividades a Impactar mediante la acción de formación:	60
20.3.13 Material de Formación	63
20.3.14 Ambiente de Aprendizaje	63
20.3.15 Justificación Acción de Formación Especializada	64



20.3.16 Alineación de la Acción de Formación	64
20.3.17 Lugar de Ejecución	65
20.3.18 Resultados esperados	66
20.3.19 Perfil del Capacitador Persona Natural o Jurídica	66
20.3.20 Capacitador Persona Jurídica	67
20.3.21 Gestión del Conocimiento	68
20.4.22 Presupuesto de la Acciones de Formación	68
21. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA	70



1. PRESENTACIÓN

El Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC del SENA busca financiar proyectos de formación para nuestros campesinos y campesinas mediante convenios de asociación, promoviendo habilidades, asociatividad y prácticas sostenibles para la mejora de competencias y fomento de la transformación productiva en la economía campesina.

El Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el eje transformacional “2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL”, que dentro de sus catalizadores determinó “C. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA – 6. TRABAJO DIGNO Y DECENTE - e. TRABAJO DECENTE Y EMPLEO RURAL EN EL CAMPO COLOMBIANO”:

“A través de la estrategia CampeSENA, se crearán mecanismos de caracterización o autorreconocimiento y atención diferencial, integral e incluyente para las campesinas y campesinos. Se reconocerán y certificarán los conocimientos, aprendizajes, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la vida campesina, y se ofrecerá formación pertinente y flexible. Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran. En este proceso de inclusión se le dará prioridad a las zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación”. (Bases del Plan Nacional de Desarrollo – 2022-2026- Páginas 111-112 - <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>)

En articulación con las iniciativas de Gobierno y reconociendo la capacidad, oportunidad y obligación del SENA para fortalecer, adaptar y flexibilizar el acceso de sus servicios institucionales a las campesinas y campesinos (formación profesional integral, certificación de competencias, emprendimiento, formación especializada), surge la estrategia CampeSENA, cuyo objetivo general es *“generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:*

- a. Formación en la vereda.*
- b. Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.*
- c. Formación profesional integral, pertinente y flexible.*
- d. Formación Especializada para la Economía Campesina, y economía del cuidado campesino.***



e. Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.

f. Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.

g. Generación de alianzas”.

(Capítulo I - Artículo 2º - Acuerdo SENA 0003 de 2023).

Con ocasión al objetivo general de la estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC) representa una oferta del SENA para que las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que sean asociaciones campesinas y agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas no aportantes de parafiscales a la entidad, presenten proyectos de formación especializada diseñados a la medida de las necesidades del sector productivo que representan, con el fin de mejorar las competencias de las campesinas y campesinos del país; generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología, para mejorar la productividad y fomentar la economía campesina.

El Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, se ha diseñado con el objetivo de fortalecer las habilidades y capacidades de las campesinas y los campesinos de nuestro país y responde a la creciente necesidad de impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida en las comunidades campesinas y agrícolas, reconociendo el papel fundamental que desempeña la economía campesina en la construcción de un país próspero e inclusivo.

El enfoque del programa se basa en la integración de conocimientos teóricos y prácticos, orientados por capacitadores con formación académica, con experiencia en labores y saberes y en el intercambio de experiencias entre los participantes promoviendo la participación de la comunidad, con el fin de que impartan formación especializada a la medida de las necesidades de las asociaciones campesinas, incorporando la asociatividad como uno de los pilares más importantes para mejorar la productividad y fomentar la economía campesina.

El Programa busca generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.

Este documento tiene como objetivo establecer las condiciones específicas para tener en cuenta para la presentación de proyectos de formación especializada, en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC del SENA; Estos proyectos deben ser presentados en los términos definidos en el



cronograma y cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pasarán por verificación jurídica, verificación de requisitos habilitantes (acreditación de las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales), y por evaluación técnica y presupuestal y continuarán a la aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional – CDN del SENA para la asignación de recursos de Cofinanciación SENA, según los términos establecidos en el presente pliego, en todo caso, la cofinanciación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente para tal efecto.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan las condiciones de tiempo, modo y lugar, y lineamientos generales de la Convocatoria vigencia 2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC del SENA, aplicables a las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, que deseen participar como oferentes/proponentes en la misma.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presenta convocatoria tiene fundamento en el siguiente marco normativo general nacional e institucional, sin perjuicio de lo señalado en el respectivo estudio previo:

MARCO NORMATIVO NACIONAL	MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL SENA
Constitución Política de Colombia	Acuerdo 0003 de 2023 “Por el cual se crea la Estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y se dictan otras disposiciones.”
Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la	Resolución No. 1-02598 de 2023 “Por la cual se imparten lineamientos generales para la implementación y operatividad del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC y se dictan otras disposiciones”



Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”	
Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.”	Resolución No. XXXXXX de 2024 “Por la cual se establecen los rubros financiados del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC, vigencia 2024”
Ley 2219 de 2022 “Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones.”	
Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”	
Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente 2023	

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cofinanciar los proyectos de formación especializada a la medida de las necesidades, presentados por asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, con el fin de propiciar la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida; generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología, para mejorar la productividad y fomentar la economía campesina.



5. CONVINIENTES Y BENEFICIARIOS

Son Convinientes del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC:

- Las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, que suscriban un convenio de asociación.

Son beneficiarios de la formación ejecutada en el marco del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC:

- Las campesinas y campesinos.
- Las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA.

6. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0003 de 2023 y la Resolución No. 1-02598 de 2023, podrán participar en el presente proceso de selección para la suscripción de convenio de asociación las siguientes entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: Asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, formalizadas.

- ***Asociación campesina (primer, segundo, tercer grado):*** Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva. (Artículo 2º Ley 2219 de 2022).
- ***Asociación agropecuaria (primer, segundo, tercer grado):*** Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. (Artículo 2º - Ley 2219 de 2022).



Conforme al artículo 3 de la Ley 2219 de 2022, las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias podrán federarse o confederarse mediante la constitución de personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro en tres niveles o grados así:

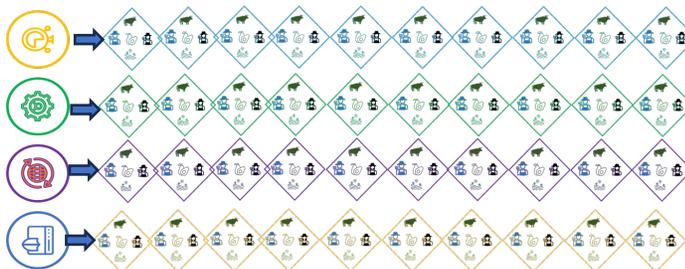
- **Asociaciones Campesinas o asociaciones agropecuarias de Primer Grado:** Corresponde a las asociaciones municipales o distritales las cuales deben estar constituidas como mínimo por 20 asociados entre personas naturales o jurídicas.
 - **Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de segundo grado:** Son las asociaciones departamentales o regionales y están constituidas por no menos de 10 asociaciones de primer grado. En los departamentos cuyo número de municipios sea inferior a diez, las asociaciones departamentales de segundo grado podrán constituirse y operar con el número de Asociaciones municipales de primer grado que corresponda a la cantidad de municipios existentes en el respectivo ente territorial.
 - **Asociaciones Campesinas o asociaciones agropecuarias de Tercer Grado:** Se constituyen como mínimo por 5 asociaciones de segundo grado.
 - **Cooperativas campesinas:** Entidades sin ánimo de lucro que se constituyen como tal y actúan en un medio campesino, y propenden al desarrollo social, económico y cultural, y a la organización e integración del campesino en la economía nacional.
- a. **Otras organizaciones campesinas formalizadas:** Organizaciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, diferentes a las cooperativas campesinas, y a las asociaciones campesinas o agropecuarias de que trata la Ley 2219 de 2022, debidamente formalizadas, constituidas por personas naturales o jurídicas campesinas, cuyo fin sea promover los objetivos bien sea, económicos, políticos, culturales y sociales de sus miembros, o cuyo objeto principal esté relacionado con la asistencia técnica para actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, o por productos, la satisfacción o defensa de los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector productivo y rural de Colombia.



Primer Grado



Segundo Grado



Tercer Grado





7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Lineamientos Convocatoria Programa Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC	5 de enero		
Acompañamiento a perfilamiento de proyectos de Formación Especializada para la Economía Campesina	5 de enero	28 de febrero	
Publicación Pre-Pliego de Condiciones a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	29 de febrero		
Observaciones al Pre-Pliego a través de la cuenta de correo oficial: feec-convocatoria@sena.edu.co	01 de marzo	04 de marzo	
Respuesta a observaciones al Pre-Pliego a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	08 de marzo		
Publicación Pliego de Condiciones a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	08 de marzo		
Sesión de aclaración de pliegos, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	08 de marzo		10:00 a. m.
Observaciones al Pliego a través de la cuenta de correo oficial: feec-convocatoria@sena.edu.co	08 de marzo	12 de marzo	
Evento de lanzamiento de la Convocatoria DG-01-00xx de 2024, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link: Y de manera presencial en la ciudad de Tunja en instalaciones SENA, próximamente se publicará el lugar a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	13 de marzo		10:00 a. m.
Respuesta a observaciones al Pliego a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	13 de marzo		



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Socialización de Pliego de condiciones de la Convocatoria xx de 2024, formulario de presentación de proyecto Excel, aplicación tecnológica SEP y manejo SECOP II, a través de la herramienta tecnológica TEAMS en el link: linkdeteams		8 de marzo	10:00 a. m.
		13 de marzo	10:00 a. m.
		20 de marzo	10:00 a. m.
		3 de abril	10:00 a. m.
Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de las propuestas Radicación digital de las propuestas (proyecto en Excel y documentos) en la aplicación tecnológica SEP link: https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx Nota: por favor tener en cuenta la hora de la aplicación tecnológica SEP, para la radicación del proyecto y los documentos.		15 de abril	3:00 p. m.
Publicación de listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx		16 de abril	
Proceso verificación de requisitos de participación jurídica y acreditación de reconocida idoneidad			
Publicación verificación preliminar de requisitos de participación jurídica y acreditación de reconocida idoneidad a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx		23 de abril	
Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de requisitos de participación jurídica a través del correo electrónico: feec-convocatoria@sena.edu.co	24 de abril	26 de abril	
Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de acreditación de reconocida idoneidad a través del correo electrónico: feec-convocatoria@sena.edu.co	24 de abril	26 de abril	



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación respuestas a observaciones a verificación preliminar de requisitos de participación jurídicos y acreditación de reconocida idoneidad a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	30 de abril		
Término para subsanar los requisitos de requisitos de participación jurídicos y acreditación de reconocida idoneidad, en la aplicación tecnológica SEP link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	24 de abril	30 de abril	
Publicación verificación definitiva de requisitos de participación jurídica y acreditación de reconocida idoneidad a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	16 de mayo		
Proceso de evaluación técnica y presupuestal			
Publicación preliminar de la evaluación técnica y presupuestal, a través, de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	07 de mayo		
Término para presentar observaciones por los proponentes a la evaluación técnica y presupuestal preliminar, a través del correo: feec-convocatoria@sena.edu.co	07 de mayo	09 de mayo	
Publicación respuestas a observaciones evaluación técnica y presupuestal preliminar través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	16 de mayo		
Publicación de resultados definitivos del proceso evaluación técnica y presupuestal través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	16 de mayo		



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA		El listado de proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA será publicado a través de la página web del SENA.	
Firma de Convenios a través de la plataforma SECOP II 1. Creación del convenio por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II. 2. Cargue de documentos por parte del proponente en SECOP II. 3. Aprobación final del convenio a través de la plataforma SECOP II.		10 días hábiles	

El Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad – GPC de la Dirección Nacional de Formación Para el Trabajo – DSNFT del SENA, dispone del sitio web <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> , en donde están disponibles los documentos de la convocatoria 2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC para consulta, de igual manera dispone de la plataforma SEP, desde la cual se adjuntarán el proyecto y los documentos requeridos en el proceso de la convocatoria.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso a la aplicación tecnológica SEP.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria en el SEP, o en medios diferentes a esta herramienta serán RECHAZADAS y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica y presupuestal.

Todas las observaciones deben formularse únicamente por escrito a través del correo electrónico establecido según cronograma y las respuestas también se emitirán por escrito por parte del SENA a través del siguiente enlace institucional: <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> . No se admitirá ningún otro medio.



Las fechas y horas referidas en el cronograma son perentorias, por tanto, las observaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo fijado en el cronograma, se atenderán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2024.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Convocatoria, así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

10. ADENDAS

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>

11. PRESUPUESTO

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° XXXXX del xx de enero de 2024 por valor de **\$21.771.071.263 VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.**, con afectación al Rubro C-3603-1300-19, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. XXXXX el XX de XXXXX de XXXX del Consejo Directivo Nacional del SENA.



11.1 Distribución de recursos por Bolsa

BOLSA	PROPONENTE	RECURSOS ASIGNADOS POR BOLSA
Bolsa 1	Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de tercer grado	\$ 10.885.535.632
Bolsa 2	Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de segundo grado	\$ 6.531.321.379
Bolsa 3	Asociaciones agropecuarias de primer grado	\$ 1.088.553.563
Bolsa 4	Cooperativas campesinas	\$ 1.088.553.563
Bolsa 5	Otras organizaciones Campesinas, debidamente formalizadas	\$ 1.088.553.563
Bolsa 6	Uniones temporales o consorcios de asociaciones campesinas	\$ 1.088.553.563

12. COFINANCIACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN

Los recursos que otorgará el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina corresponderán hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del proyecto. (Artículo 11, Acuerdo 0003/2023).

- Si el proyecto es presentado por Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de tercer grado, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.088.553.563)** en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$120.950.395). Valor total del proyecto (\$1.209.503.958)
- Si el proyecto es presentado por Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de segundo grado, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS**



M/CTE (\$653.132.137) en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$72.570.237). Valor total del proyecto (\$725.702.374,00)

- Si el proyecto es presentado por Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias de primer grado, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$108.855.356)** en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$12.095.039,00). Valor total del proyecto (\$120.950.395,00)

- Si el proyecto es presentado por Cooperativas campesinas, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$108.855.356)** en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$12.095.039,00). Valor total del proyecto (\$120.950.395,00)

- Si el proyecto es presentado por Otras organizaciones Campesinas, debidamente formalizadas, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$108.855.356)** en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$12.095.039,00). Valor total del proyecto (\$120.950.395,00)

- Si el proyecto es presentado por Uniones temporales o consorcios de asociaciones campesinas, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta el 10% de la bolsa designada para este tipo de Asociación, es decir, podrá solicitar **hasta CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$108.855.356)** en Cofinanciación SENA por proyecto; contrapartida en dinero y/o especie: (\$12.095.039,00). Valor total del proyecto (\$120.950.395,00)

Nota 1: En caso de que no se logren asignar la totalidad de los recursos aprobados para las propuestas, de acuerdo con el presupuesto disponible para la bolsa, los recursos liberados de ésta serán trasladados a la bolsa que posea proyectos de formación susceptibles a ser cofinanciados, siguiendo el orden según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal.

13. CONTRAPARTIDA DEL PROPONENTE Y SU DISTRIBUCIÓN

La contrapartida son los recursos aportados por las entidades sin ánimo de lucro o las asociaciones de las mismas y que son puestos a disposición para ejecutar el proyecto. La contrapartida podrá ser solo en dinero o en especie, o en dinero y en especie.



La Contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente la asociación para el desarrollo de la formación, dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, bienes o servicios con que cuenta la asociación y que pueden ofrecer para el desarrollo de la formación con que cuenta el conviniendo y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con los rubros financiados y las tarifas establecidas en la Resolución de Rubros Financiados N. xxx de 2024.

Nota 2: La entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrá aportar más del 10% del valor total del proyecto en contrapartida, en dado caso, el porcentaje de cofinanciación SENA será el valor restante.

Nota 3: En caso de que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad aporte el 30% o más como contrapartida en dinero, la oferta será sujeta al cumplimiento de los términos establecidos en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y sus anexos.

14. GRATUIDAD DE LA FORMACIÓN

Según el artículo 7º del Acuerdo 0003/2023, las acciones de formación que se impartan en el marco del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC serán gratuitas.

Los convenientes beneficiarios por ningún motivo y bajo ninguna modalidad podrán realizar cobro alguno a las campesinas, campesinos y trabajadores beneficiarios de la formación.

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Los siguientes documentos y requisitos hacen parte integral de la propuesta y serán susceptibles de verificación jurídica, validación de la acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal, conforme con lo establecido en el presente documento.



15.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe presentar a través de la aplicación tecnológica SEP, los documentos requeridos para acreditar y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro (asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, no aportantes de parafiscales al SENA)
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
5. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.
6. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del representante legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro **Anexo No. 4**
7. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios. **Anexo No. 9** suscrita por el representante legal o quien haga sus veces y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso.
8. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
10. Copia del documento actualizado o vigente expedido por el órgano directivo o competente, que autoriza al representante legal a presentar la propuesta a la presente convocatoria y para contratar en la cuantía ofertada cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para tales efectos.
11. Copia del RUT del proponente, al igual que de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
12. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT). En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Oferente Plural no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá, ni hayan ejecutado convenios en el Distrito Capital,



deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

13. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa **antes de la presentación de la propuesta**. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

14. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida identificando costos desagregados del aporte (dinero o especie) expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. **En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal**. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

15. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si el proponente (incluidos integrantes del consorcio y unión temporal) está obligada a tenerlo, en la que se certifique que **dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
16. Presentar certificado REDAM en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**. Este certificado puede descargarse en la siguiente página: <https://www.redam.gov.co>



17. Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta de ahorros bancaria rentable e independiente con saldo a la fecha, a la que se girarán los recursos del SENA.
18. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo No. 6** o **Anexo No. 7** según sea el caso.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos y requisitos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que el SENA y la Ley exija, entre estos el certificado de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, con saldo a la fecha, para el manejo de los recursos del convenio **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

15.2 Requisitos de participación técnicos-presupuestales

El proponente debe presentar a través de la aplicación tecnológica SEP, el siguiente documento/requisito de participación técnico y presupuestal:

- Formulario de presentación de proyecto de formación en archivo Excel debidamente diligenciado y radicado en la aplicación tecnológica SEP, bajo los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos, y atendiendo el proceso señalado en el **Anexo No. 16**.
- Cargar formato descripción ambiente de formación ANEXO No. 14

15.3 Acreditación de la reconocida idoneidad

La entidad sin ánimo de lucro proponente, deberá acreditar su reconocida idoneidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf



El proponente debe presentar a través de la aplicación tecnológica SEP, los documentos requeridos para acreditar su reconocida idoneidad, los cuales serán revisados por el SENA, así:

a) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

El objeto social del proponente que se encuentra en el certificado de existencia y representación o el documento equivalente expedido por entidad competente deberá ser acorde con temáticas propuestas en el proyecto de formación presentado como oferta, o relacionado con el desarrollo de actividades del sector agropecuario o de desarrollo rural o con el desarrollo de programas o proyectos que hayan impulsado la capacidad productiva de sus asociados. las actividades que se pretenden realizar.

b) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

El proponente deberá cargar:

- Hoja de vida del director de proyecto con los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil requerido en **Anexo No. 13** Resolución de Rubros Financiables
- Fotocopia del documento de identidad del director de proyecto
- Fotocopia de la Tarjeta profesional
- Carta de corresponsabilidad **Anexo No. 10** suscrita por el director de proyecto de que trata el punto anterior.

c) Experiencia

El proponente para acreditar experiencia para el presente proceso deberá cargar al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por Alcaldías Municipales, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA, Secretaría de Agricultura o quien haga sus veces, en la que conste que el proponente ha ejecutado al menos un (1) proyecto que haya impulsado la capacidad productiva de sus asociados.
- Certificación contractual expedida por entidades públicas o privadas en la que conste que el proponente ejecutó un contrato, cuyo objeto tenga relación directa con el objetivo de la presente convocatoria, el objeto establecido en el **Anexo No. 3** “Minuta convenio de asociación), o con el desarrollo de programas o proyectos que hayan impulsado la capacidad productiva de sus asociados.



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales este criterio podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota: Las certificaciones de acreditación de experiencia deberán contener como mínimo: nombre del proponente, NIT, número de contrato/convenio, descripción del objeto ejecutado, fecha de inicio, fecha de terminación, Etc.

d) Estructura organizacional

El proponente deberá cargar:

- Estatutos del proponente (de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso), en los cuales se evidencie que se cuentan con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.
- Estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023. Este documento deberá estar auditado por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo o por contador público si no está obligado a tener revisor fiscal. En ambos casos, deberá acompañarse de: **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores, y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del revisor fiscal o contador, según corresponda.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

En caso de entidades sin ánimo de lucro cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”*

e) Indicadores de la eficiencia de la organización

De los estados financieros cargados por el proponente, se verificará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus recursos:

1. **Eficiencia del Gasto:** Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración:



Fórmula:

$$\text{Eficiencia del Gasto} = \frac{\text{Gastos operacionales en el año 2022}}{\text{Total gastos de administración de la ESAL en el año 2022}}$$

Este indicador debe ser mayor o igual a 1,41%

2. Contribuciones: la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada y/o pública, para la financiación de su objeto social y el uso de sus recursos:

Fórmula:

$$\text{Ingresos operacionales} = \frac{\text{Total gastos operacionales y de administración de la ESAL en el año 2022}}{\text{Total de ingresos operacionales en el año 2022}}$$

Este indicador debe ser igual o menor al 124,48%

Si el proponente no cumple con algunos de los criterios, entre estos los indicadores de eficiencia establecidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

f) Reputación

El proponente deberá cargar:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República, sin reporte alguno, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación, sin reporte alguno, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente, sin reporte alguno, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**



16. RUTA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA



Figura X. Ruta de proyectos de formación especializada para la economía campesina

16.1 Divulgación y acompañamiento al perfilamiento de proyectos de formación especializada para la economía campesina

La divulgación y acompañamiento de los lineamientos de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>, redes sociales y a través de conferencias por medio de la herramienta tecnológica TEAMS.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y conferencias, serán publicados en la página web antes mencionada.



16.2 Apertura de la convocatoria

La apertura de la convocatoria se dará el mismo día de la publicación del pliego definitivo de condiciones, a través de la página web <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>

16.3 Diagnóstico de necesidades y estructuración de la propuesta

El proponente deberá realizar el diagnóstico de necesidades de formación y estructurar la propuesta de formación incluyendo el proyecto diligenciado en el formato Excel que será evaluado técnica y presupuestalmente y los documentos requeridos para la verificación de los requisitos jurídicos y los requisitos de acreditación de reconocida idoneidad y radicarlos antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.

16.4 Radicación de la propuesta

La propuesta debe ser presentada a la entidad, digitalizada en idioma español a través de la aplicación tecnológica SEP¹ en el siguiente enlace <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Proyecto diligenciado en formato Excel y PDF
- Carta de manifestación de interés suscrita por parte del representante legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro (proponente) y digitalizada **Anexo N°. 4.**
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según **numeral 15.1.**
- Documentos de acreditación de reconocida idoneidad digitalizados exigidos según **numeral 15.3**
- Documentos para acreditar criterios de desempate de acuerdo con el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

¹ Se recomienda revisar el Anexo N°. 16 que contiene la información del manual de usuario SEP para el diligenciamiento, cargue y radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.



Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. Se advierte que el solo cargue del proyecto y los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá **RADICAR** la misma de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 16**.

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda; que no superen por documento 10 MB de tamaño y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: Las propuestas solo serán recibidas por medio de la aplicación tecnológica SEP, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas, deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: feec-convocatoria@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse que el inconveniente presentado se debe a una falla general de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina: <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> hecho o situación que será certificada por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;



2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N.º 16**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en las resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto radicado y los documentos jurídicos, técnicos y financieros radicados conforme a lo requerido en el pliego.

16.5 Verificación jurídica, acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal

Se verificarán los requisitos jurídicos, los requisitos de acreditación de reconocida idoneidad y se evaluará técnica y presupuestalmente la propuesta acorde con lo establecido en los pliegos de la convocatoria, adendas y anexos.

16.6 Publicación de resultados de verificación jurídica, acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal

El SENA publicará en la página web institucional <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economía-Campesina-2024.aspx>, los resultados de la verificación jurídica, requisitos de acreditación de reconocida idoneidad, evaluación técnica y presupuestal, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.



Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, requisitos de acreditación de reconocida idoneidad, evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la aprobación de las propuestas ni la asignación de recursos.

17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

17.1 Verificación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 15.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 17.3.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: HABILITADO, DEBE SUBSANAR O NO HABILITADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: HABILITADO O NO HABILITADO

17.2 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones verificación jurídica y de criterios de reconocida idoneidad

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación jurídica preliminar, información o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación jurídica, a través de la página web del SENA <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la Entidad, **no serán tenidos en cuenta y se**



entenderá como no atendida la subsanación. Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **punto 17.5 Nota 3**, siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del punto 4.1.2.

17.3 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando el proponente no sea una entidad sin ánimo de lucro (asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina u otra organización campesina, debidamente formalizada)
- b) Cuando la propuesta, sus anexos, aclaraciones o subsanaciones sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP). El envío de aclaraciones o subsanaciones al correo feec-convocatoria@sena.edu.co deberá ser previa y expresamente autorizada por la Entidad en aquellos casos en que se presenten fallas masivas y generales en el SEP, atendiendo el proceso establecido en la Nota 3 del punto 17.5
- c) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 15.1.
- d) Cuando no se realice el proceso de radicación de los documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP o los mismos sean radicados posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- e) Cuando la propuesta se presente en un lugar o de manera diferente al indicado en el presente Pliego o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
- h) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- i) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- j) Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales y consorcios alguno de los representantes legales de los integrantes se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
- k) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.



17.4 Verificación de los criterios de reconocida idoneidad

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de criterios de reconocida idoneidad contemplados en el numeral 15.3 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo consagradas en el numeral 17.6.

El resultado preliminar de la verificación de criterios de reconocida idoneidad podrá ser: HABILITADO, DEBE SUBSANAR O NO HABILITADO.

El resultado definitivo de la verificación de criterios de reconocida idoneidad podrá ser: HABILITADO O NO HABILITADO

17.5 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones respecto los criterios de reconocida idoneidad

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período verificación de los requisitos de reconocida idoneidad, información o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación de los requisitos de reconocida idoneidad, a través de la página web del SENA <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la verificación de los requisitos de reconocida idoneidad únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la Entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.** Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **numeral 16.4 Nota 3**, siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del numeral 17.3.



17.6 Causales de rechazo en la acreditación de la reconocida idoneidad

- a) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con todos los criterios para acreditar la reconocida idoneidad, señalados en el numeral 16.5 del presente pliego.
- b) Cuando las aclaraciones o subsanaciones sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP). El envío de aclaraciones o subsanaciones al correo feec-convocatoria@sena.edu.co deberá ser previa y expresamente autorizada por la Entidad en aquellos casos en que se presenten fallas masivas y generales en el SEP, atendiendo el proceso establecido en la **Nota 3 del punto 16.4.**

18. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos en el Pliego numeral 20, con el fin de seleccionar acciones de formación que propicien la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida; generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología, para mejorar la productividad y fomentar la economía campesina.

Se verificará que cada acción de formación propuesta y el presupuesto general del proyecto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de rubros financiados 2024 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: CUMPLE o RECHAZADO.

CUMPLE: cuando todas o algunas de sus acciones de formación son aceptadas; y no incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo de la propuesta.

RECHAZADO: cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.



La evaluación técnica comprenderá los siguientes criterios de ponderación general y los factores específicos estarán descritos en el **Anexo No. 11**

18.1 Criterios De Ponderación General

Factor para evaluar	Criterio de Ponderación	Puntaje máximo
<u>Acciones de formación</u>	Acción de formación “teórico-práctica” o “práctica”	8 PUNTOS
	Ambientes de formación adecuados de acuerdo con la temática a impartir	8 PUNTOS
	Se contempla material de formación para uso práctico en la formación	8 PUNTOS
	Las temáticas de la acción de formación están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo	8 PUNTOS
	Lugares de ejecución (zonas rurales y zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación)	8 PUNTOS
	Resultados esperados de la formación	8 PUNTOS
	Participación de al menos un (1) capacitador promotor de la comunidad	8 PUNTOS
	Incluye como beneficiarios de las acciones de formación a población campesina (negra, afrodescendiente, mulata, raizal, palanquera y/o Rrom)	8 PUNTOS
<u>Optimización de recursos</u>	Aporte mayor al 10% de contrapartida en dinero y/o especie para la ejecución del proyecto	10 PUNTOS
	Menor porcentaje de solicitud de cofinanciación SENA respecto al valor máximo de la cofinanciación SENA por bolsa.	6 PUNTOS
	Menor valor hora beneficiario de acuerdo con el valor estimado por evento de formación	6 PUNTOS
<u>Transferencia de Conocimiento</u>	Aporte mayor al 1% del valor de las acciones de formación del proyecto, para la ejecución de la Transferencia de Conocimiento	6 PUNTOS
<u>Sustentación de la propuesta</u>	Asiste a la sustentación en fecha y hora señalada y demuestra conocimiento del proyecto radicado	8 PUNTOS



Nota: La persona responsable de sustentar la propuesta debe ser el representante legal o una campesina o campesino integrante de la Asociación campesina o agropecuaria, cooperativa campesina u otra organización campesina. La sesión será de máximo 30 minutos y se realizará de manera presencial en las instalaciones del SENA según la región.

Por lo anterior, es necesario que en el formulario de registro del proyecto se incluyan los datos de contacto de la persona que realizará la sustentación para que sea citado por la Entidad dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en el numeral 7 del pliego de condiciones en la etapa denominada proceso de evaluación técnica y presupuestal. El responsable de la sustentación deberá allegar en la fecha y lugar de la citación la correspondiente carta de autorización para sustentar el proyecto, suscrita por el representante legal del proponente, en la que también conste que quien asiste es integrante del proponente.

18.2 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y presupuestal

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y presupuestal, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico feec-convocatoria@sena.edu.co

Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o los documentos que se requieran. Las respuestas a aclaraciones de la evaluación técnica deben ser enviados al correo electrónico feec-convocatoria@sena.edu.co , y los proponentes deberán allegar los documentos requeridos únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx> de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

Es importante tener en cuenta que el correo mencionado anteriormente tiene una capacidad de recepción de 6 Mb.

Nota 1: Cuando no se reciba respuesta o llegue de manera extemporánea, no se dará respuesta a la misma y no se tendrá en cuenta para el concepto de evaluación.

Nota 2: La evaluación técnica y presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en la aplicación tecnológica SEP.



Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

18.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal

18.4 Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando el proponente esté obligado y haya realizado aportes de parafiscales al SENA.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos definidos en el **numeral 15.2**.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital dispuesto por la entidad.
- d) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- e) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la verificación de requisitos de participación técnica y presupuestal de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello en el cronograma de la convocatoria.
- f) Cuando el valor del rubro de gastos de operación el 20% de valor de las acciones de formación.
- g) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda, lo establecido en el numeral 12.
- h) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en el numeral 13.
- i) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- j) Cuando el proyecto radicado tenga información incompleta o no sea legible.
- k) Cuando no se cumpla con lo establecido en el **numeral 21** Transferencia de conocimiento y tecnología

18.5 Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- b) Cuando no haya relación entre el nombre de la acción de formación, la necesidad de formación identificada, el objetivo, población beneficiaria, evento de formación,



- modalidad de formación, contenidos temáticos, metodología, material de formación, resultados, ambiente de aprendizaje y/o lugar de ejecución.
- c) Cuando los contenidos temáticos no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
 - d) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
 - e) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada.
 - f) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 20.4.6 Evento de Formación.
 - g) Cuando el material de formación no cumpla con lo establecido en el numeral 20.3.13
 - h) Cuando la acción de formación en el criterio de ponderación “acción de formación” obtenga menos de 40 puntos.
 - i) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de rubros financiables No. XXXX de 2024 expedida por el SENA.
 - j) Cuando el (los) rubro(s) incluido(s) en el presupuesto de la acción de formación no corresponda(n) con los establecidos según la modalidad de formación propuesta.
 - k) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de rubros financiables expedida por el SENA.
 - l) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya rubros no financiables o que no correspondan a los definidos en la Resolución de rubros financiables expedida por el SENA.

Nota 1: Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto).

Nota 2: Cuando se eliminen acciones de formación, el proyecto resultante debe cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por tanto, no debe incurrir en ninguna causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando se eliminen acciones de formación, el proponente debe ajustar el proyecto en la herramienta de presentación de proyectos SEP, en coordinación con el SENA, una vez sea publicado los resultados definitivos del proceso de verificación de requisitos de participación jurídica y criterios de reconocida idoneidad y el proceso de evaluación técnica y presupuestal. Este ajuste será solicitado y verificado por el SENA.

19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:



1. Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la bolsa a la que se presentan
2. Para cada bolsa los proyectos de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0.00).
3. Los proyectos de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el número de radicación de la propuesta.
4. En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El proyecto de formación que en orden de puntaje no puedan ser financiado totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustado por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA, en caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto de formación aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: Cuando sean asignados recursos adicionales al presupuesto de la Convocatoria vigente, se cofinanciarán los proyectos de formación de acuerdo con el orden de puntuación según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal hasta agotar los recursos adicionados. En el caso de que un proponente haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito o podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente el proyecto de formación aprobado, hasta agotar los recursos adicionales disponibles.

Nota 3: En caso de que no se logre asignar la totalidad de los recursos de la bolsa para los proyectos aprobados, los recursos liberados de ésta serán trasladados a la bolsa que posea proyectos de formación susceptibles a ser cofinanciados, siguiendo el orden según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal.

19.1 Criterios de desempate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria

Como primera medida, se advierte que es responsabilidad del proponente cargar en el SEP, los documentos que estime necesarios para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y su el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.



Una vez realizado el cierre de la convocatoria, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.

Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Procedimiento:

1. Los criterios se aplicarán respecto de los proyectos de formación o proponentes empatados.
2. Se verificará en cada uno de los proyectos empatados el cumplimiento del segundo criterio de desempate, para lo cual se revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de acuerdo con lo señalado en el presente pliego conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Se agotarán los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener un único proyecto de formación ganador en el desempate, y así sucesivamente hasta obtener todo el orden correspondiente
5. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda de desempate.
6. Si ninguno de los proponentes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

No.	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	No es aplicable al presente proceso.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentar/cargar certificado expedido por el representante legal del proponente o del revisor fiscal si está obligado a tenerlo mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.



<p>3</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Presentar/Cargar el ANEXO No. xx "FORMATO ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" debidamente diligenciado y en los términos dispuestos allí.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.</p>
<p>4</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>



5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en el que bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>El proponente plural deberá estar conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el</p>



	<p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, <u>presentarán un certificado</u>, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante a que se hace referencia en el párrafo anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Este criterio solo es aplicable a las cooperativas y asociaciones mutuales, campesinas, sin ánimo de lucro.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste que el proponente es una cooperativa o asociación mutual, campesina.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Este criterio solo es aplicable respecto a las cooperativas campesinas sin ánimo de lucro integrantes del proponente plural</p>	<p>Cargar/presentar los certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, respecto cada integrante de proponente plural, en que se evidencia que todos y cada uno de ellos son cooperativas campesinas sin ánimo de lucro.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la propuesta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual, campesina que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de, cooperativa o asociación mutual, campesina. • Ni la cooperativa o asociación mutual, campesina, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>No es aplicable al presente proceso.</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>1. Se invitará presencialmente a los proponentes cuyas propuestas estén empatadas en la fecha, hora y lugar que establezca la Entidad</p>



2. Llegada la fecha, hora y lugar, previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.
3. Se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar el orden de quién saca la paleta.
4. El nombre del proponente o propuesta que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente tendrá prelación en el orden de elegibilidad entre las propuestas empatadas.
5. Se efectuará este proceso hasta que se obtenga el total del orden de elegibilidad entre las propuestas.
6. Todo el proceso será grabado.

19.2 Aprobación de proyectos

Los proyectos de formación que cumplan con los requisitos de verificación jurídica y de reconocida idoneidad y que tengan concepto “CUMPLE” en la evaluación técnica y presupuestal, serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1. Los proyectos de formación que cumplan con los requisitos de verificación jurídica y de reconocida idoneidad y que tengan concepto “CUMPLE” en la evaluación técnica y presupuestal y que no puedan ser cofinanciados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de proyectos de Formación Especializada para la Economía Campesina que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos a lo(s) siguientes proyectos de formación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.

Nota 3. En el caso de que se adicionen recursos al presupuesto oficial de la convocatoria el SENA asignará los recursos a los proyectos de formación del Banco de proyectos de Formación Especializada para la Economía Campesina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12. Ahora bien, cuando una asociación haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente el proyecto de formación de su oferta inicial, se podrá **i)** Generar un otrosí al convenio previamente suscrito para adicionarlo en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, o **ii)** Podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente el



proyecto de formación presentado en la oferta inicial y de acuerdo a la aprobación otorgada por el Consejo Directivo Nacional.

Nota 4: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (**Anexo No. 6 o Anexo No. 7** según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 5: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta cuyo titular deberá ser el Conviniendo. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

19.3 Declaratoria de Desierto del proceso de selección

El SENA podrá declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o no se presenten ofertas.

19.4 Suscripción del convenio

Una vez publicados los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá con la suscripción del respectivo convenio de Asociación en los términos y condiciones previstos en este documento y en las normas vigentes que regulan la materia.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/2016_1111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/2017_0407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/2017_0323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf



NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

NOTA 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniendo. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

NOTA 4: Si alguno de los proponentes se abstiene injustificadamente de suscribir el convenio o no suscribirse en el término establecido en el cronograma de esta convocatoria, el SENA asignará los recursos a lo(s) siguientes proyectos de formación que puedan ser financiados según numeral 19.2. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

19.5 Constitución garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Conviniendo deberá constituir y cargar en SECOP II, a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma y la garantía de responsabilidad civil, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
Cumplimiento	20% sobre el valor total del convenio	Tomador: Conviniendo Asegurado/ Beneficiario :	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del convenio	SENA - Dirección	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación



Amparo	Valor	Partes	Vigencia
		General, NIT 899.999.03	del convenio más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor total del convenio	4-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C.	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más tres (3) años más.
<p>Responsabilidad civil extracontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. 	<p>Tomador: Conviniente</p> <p>Asegurado/ Beneficiario :</p> <p>SENA - Dirección General, NIT 899.999.03 4-1, Dirección: Calle 57 # 8- 69, Ciudad: Bogotá D.C.</p> <p>y</p> <p>Terceros Afectados</p>	Desde la fecha de suscripción del convenio y por el término de ejecución de este.



NOTA 1: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número del contrato/convenio señalado en la minuta y SECOP II, y su respectivo objeto.

19.6 Cumplimiento de requisitos de ejecución

Cargadas en SECOP II la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil, el SENA procederá a su revisión, aprobación o rechazo, según sea el caso y a la expedición del correspondiente registro presupuestal cuando haya lugar a ello.

Una vez aprobadas las garantías referidas y expedido el respectivo registro presupuestal, se dará inicio a la ejecución contractual del convenio de asociación.

19.7 Ejecución de proyectos de formación

Los proyectos de formación se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos, guardando coherencia con la propuesta aprobada por parte del Consejo Directivo Nacional y teniendo en cuenta los plazos máximos de ejecución establecidos en el **Numeral 8**.

20. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación será de la siguiente manera:

1. Datos básicos del proponente
2. Objetivo general del proyecto
3. Acciones de formación
4. Beneficiarios
5. Presupuesto
6. Plan operativo del proyecto
7. Indicadores de impacto
8. Estrategia de divulgación.

20.1 Datos básicos del proponente

La asociación deberá consignar en el formulario entregado por el SENA, los datos básicos de existencia y representación legal, dentro de los cuales se encuentran por lo menos los siguientes:

- Número de identificación tributaria - NIT
- Nombre de la asociación, cooperativa u organización
- Correo electrónico



- Departamento de domicilio según cámara de comercio o el documento que haga sus veces
- Ciudad/municipio de domicilio según cámara de comercio o el documento que haga sus veces
- Nombre de la vereda o centro poblado
- Dirección de domicilio
- Teléfono/celular
- Página web (si tiene)
- Actividad económica de acuerdo con el RUT
- Clasificación de la Asociación, cooperativa u organización
- Sector económico al cual pertenece la asociación, cooperativa u organización
- Subsector económico al cual pertenece o representa la asociación, cooperativa u organización
- Número de personas afiliadas a la asociación, cooperativa u organizaciones
- Número de campesinos y campesinas afiliadas a la asociación, cooperativa u organización
- Número de asociaciones afiliadas a la asociación, cooperativa u organización
- Número de asociaciones campesinas o agropecuarias afiliadas a la asociación cooperativa u organizaciones
- Datos de contacto del proponente (Datos básicos del Representante Legal, de la persona que sustentará la propuesta y de la persona que será el canal directo de comunicación del proyecto)
 - o Tipo identificación
 - o Número de identificación
 - o Nombres y apellidos completos
 - o Cargo en la asociación, cooperativa u organización proponente
 - o Correo electrónico
 - o Teléfono/celular
 - o Tipo de contacto (elegir: representante legal – Persona que Sustenta el Proyecto – Primer contacto)

20.2 Generalidades

20.2.1 Objeto Social del proponente

Objeto social del proponente, productos y/o servicios ofrecidos, mercado al que van dirigidos y retos o proyección estratégica de la organización, este componente describe las actividades económicas, sociales o culturales que la asociación lleva a cabo y el mercado al que se encuentran dirigidos los servicios y productos que ofrece y los retos que tienen trazados como organización a futuro.



20.2.2 Objetivo General del Proyecto

El objetivo general del proyecto constituye la meta primordial que se busca alcanzar a través de la planificación y ejecución de las diversas acciones de formación planteadas. Este objetivo debe ser claro, medible y alineado con las necesidades y aspiraciones de la asociación en entorno a la comunidad campesina a beneficiar. Al redactarlo, es importante utilizar un lenguaje preciso y específico, describiendo de manera clara el impacto esperado del proyecto.

Recuerde redactar el objetivo usando verbos en infinitivo (Desarrollar, Implementar, Facilitar, Fomentar, Promover, Optimizar, Capacitar, Incorporar, Aplicar, Evaluar ...)

20.3 Acciones de Formación del proyecto

Se deberán plantear acciones de formación que den respuesta a esas necesidades identificadas en el diagnóstico registrado y que permitan propiciar la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida.

Para el registro de las acciones de formación, la asociación deberá registrar lo siguiente por cada una de las acciones de formación planteadas y conforme a las necesidades detectadas:

20.3.1 Nombre de la acción de formación

El nombre propuesto debe estar relacionado con su objetivo y en ningún caso se debe anteponer al nombre el evento de formación (conferencia, foro, taller, campamento de formación o curso) seleccionado para su ejecución.

Adicionalmente, deberá asignar un número consecutivo a la acción de formación partiendo desde el número 1 y llegando hasta el número de acciones de formación que serán incluidas en el proyecto.

20.3.2 Diagnóstico de necesidades del proyecto

El diagnóstico de necesidades es un proceso que identifica las brechas entre los conocimientos y habilidades actuales de las campesinas y campesinos y las requeridas para generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología, permitiendo



diseñar programas que aborden específicamente la formación especializada y a la medida de sus necesidades.

A partir del diagnóstico de necesidades, se debe indicar de manera concreta el problema o necesidad que afecta a la asociación al que se puede dar respuesta total o parcial mediante la acción de formación propuesta.

20.3.3 Análisis de Causas que originan el problema o necesidad detectada

Las causas se refieren a los factores que influyen en el problema o necesidad identificadas, es decir, son las razones por la cuales existe el problema. Para ello es necesario señalar qué factores (económicos, sociales, académicos, políticos, administrativos, financieros, etc.) ocasionan el problema y que tengan relación directa con él.

20.3.4 Análisis de Efectos que se derivan al no ejecutarse la acción de formación

Los efectos se refieren a los resultados o cambios esperados al abordar las causas de la necesidad identificada, para ello es importante señalar las consecuencias de no llevar a cabo la acción de formación. Esto implica visualizar las mejoras específicas que se perderían si no se implementa la formación, resaltando la importancia de la intervención para evitar posibles consecuencias negativas derivadas de la falta de acción.

20.3.5 Objetivo de la Acción de Formación

El objetivo debe indicar el propósito de la acción de formación, cómo contribuye a resolver el problema o necesidad identificado y describir en términos generales aquello que se quiere alcanzar al finalizar la ejecución del proyecto de formación.

Nota: El objetivo de la acción de formación no podrá ser igual al de la convocatoria, ni al objetivo general del proyecto.

20.3.6 Tipos de Eventos de Formación

A través del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, se establecen los siguientes eventos de formación, los cuales se ponen a disposición para que sean escogidos por los proponentes según las necesidades de formación identificadas, la caracterización de sus beneficiarios, acceso y facilidades de ejecución:

Conferencia/ Ponencia:

Es una modalidad de capacitación presencial o híbrida con enfoque teórico, en la cual se presentan avances en materias relevantes para las actividades de las campesinas y



campesinos beneficiarios. Este formato permite la interacción entre el capacitador y la audiencia, fomentando el intercambio de ideas y el aprendizaje.

Duración: De 1 a 3 horas
Modalidad: Presencial o Híbrida
Número de Beneficiarios: Modalidad Presencial, Mínimo sesenta (60) beneficiarios por grupo. Para asociaciones de tercer grado Mínimo ciento cincuenta (150) beneficiarios por grupo.

Modalidad Presencial híbrida, Mínimo noventa (90) beneficiarios por grupo. (Mínimo 60 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica). El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.

Para asociaciones de tercer grado Mínimo ciento cincuenta (150) beneficiarios por grupo de los cuales mínimo 90 deben ser en modalidad presencial y el resto en modalidad sincrónica.

Nota1: Por ningún motivo se permitirá la ejecución del evento de formación conferencia en el marco de un congreso o evento externo a la ejecución del convenio que tenga cobro al beneficiario, desarrollado por el conviniente.

Nota2: Para su desarrollo se puede contemplar el perfil de capacitador líder mundial o nacional

Foro

Un foro es un espacio de discusión en el que los participantes comparten opiniones, ideas y experiencias sobre un tema específico, facilitando el intercambio de perspectivas y el debate entre los capacitadores y los beneficiarios. Puede realizarse tanto en modalidad presencial, o presencial híbrida, con metodología teórica.

Se permite la participación de mínimo (2) y máximo cuatro (4) expertos, uno de ellos debe moderar el foro.

Duración: De 1 a 4 horas
Modalidad: Presencial o Híbrida
Número de Beneficiarios: Modalidad Presencial: Mínimo noventa (90) beneficiarios. Para asociaciones de tercer grado Mínimo ciento cincuenta (150) beneficiarios por grupo.
Modalidad Presencial híbrida: Mínimo sesenta (90) beneficiarios por grupo. (Mínimo 60 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica). El máximo



de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.

Para asociaciones de tercer grado Mínimo ciento cincuenta (150) beneficiarios por grupo de los cuales mínimo 90 deben ser en modalidad presencial y el resto en modalidad sincrónica.

Nota1: Por ningún motivo se permitirá la ejecución del evento de formación foro en el marco de un congreso o evento externo a la ejecución del convenio que tenga cobro al beneficiario, desarrollado por el proponente o conviniente.

Nota2: Para su desarrollo se puede contemplar el perfil de capacitador líder mundial o nacional

Seminario

Es una actividad académica que implica la discusión y análisis profundo de un tema específico por parte de un grupo de beneficiarios, su enfoque es interactivo y busca el intercambio activo de conocimientos y experiencias con metodología teórico-práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos para mejorar o actualizar los conocimientos de los beneficiarios.

Duración: De 4 a 16 horas
Modalidad: Presencial o Sincrónica
Beneficiarios: Mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) por grupo

Taller

Un taller es una actividad práctica y participativa en la que los participantes adquieren habilidades específicas mediante ejercicios prácticos, discusiones y la guía de un facilitador. Su enfoque es eminentemente teórico-práctico, buscando el aprendizaje activo y la aplicación de conocimientos. Espacio de co-aprendizaje, donde todos los beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

Duración: De 8 a 24 horas
Modalidad: Presencial
Beneficiarios: Mínimo diez (10) y máximo treinta (30) por grupo

Curso

Modalidad presencial o virtual, con enfoque teórico-práctico diseñado para campesinas y campesinos, donde el capacitador proporciona los principios teóricos y procedimientos



esenciales. Esto sirve como base para que los beneficiarios realicen actividades prácticas, facilitando la aplicación directa de los conceptos aprendidos en su entorno laboral.

Modalidad:	Presencial o Virtual o Sincrónico
Duración:	Presencial de 20 a 40 horas Virtual de 20 o 40 horas Sincrónico de 20 a 40 horas
Beneficiarios:	Modalidad presencial mínimo diez (10) y máximo treinta (30) por grupo Modalidad virtual mínimo diez (10) y máximo cien (100) por grupo Modalidad sincrónica mínimo diez (10) y máximo cien (100) por grupo

Campamento de Formación

Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica (mínimo un 60% de horas prácticas sobre las horas totales) o práctica, donde las campesinas y campesinos adquirirán y fortalecerán sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado relacionados con transformación productiva, protección del ambiente, recursos hídricos y la agroecología.

Duración:	8 o 16 horas de inmersión (8 horas diarias).
Modalidad:	Presencial
Beneficiarios:	Mínimo diez (10) y máximo treinta (30) por grupo

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en un ambiente de inmersión total que evita las distracciones, esto es con la finalidad de darle continuidad a los procesos cognitivos de interiorización de conceptos para aprendizaje rápido y de esta manera asegurar efectividad en los resultados a la hora de aplicar lo aprendido.

Esta acción de formación debe permitir a los beneficiarios adquirir y fortalecer sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado, incentivando la productividad y la competitividad.

En dado caso que la asociación, cooperativa u organización opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el evento de formación Campamento de Formación, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial, en uno (1) o dos (2) días continuos, con una duración total de 8 o 16 horas de inmersión (8 horas diarias).



2. Los beneficiarios deben organizarse en equipos de trabajo y presentar los resultados planteados al problema o necesidad identificado.
3. El capacitador deberá evaluar las soluciones planteadas
4. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
5. Los grupos de formación deben estar conformados por mínimo 10 beneficiarios sin llegar a superar los 30 beneficiarios por grupo y máximo dos acciones de formación (Campamento de Formación) por proyecto y dos grupos por acción de formación.
6. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financieros establecidos en la Resolución de rubros financieros 2024.
7. La acción de formación puede desarrollarse fuera de la ciudad o municipio donde se ubique la asociación, cooperativa u organización. (Los gastos de traslado y manutención de los beneficiarios deben ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación). De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4.21 del presente pliego.
8. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros tres meses de ejecución académica del proyecto.
9. Una vez finalizado cada grupo de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un primer informe, en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de cada grupo de formación, la evaluación y recomendación a las soluciones planteadas.



20.3.7 Modalidad de formación

En cada acción de formación se debe seleccionar la modalidad en la cual desarrollará la acción de formación, teniendo en cuenta las características propias de los beneficiarios y de las necesidades de formación, estas pueden ser:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
Formación presencial 	Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio físico entre el capacitador y los beneficiarios de la formación.
Formación sincrónica 	Es aquella que cuyo desarrollo es independiente del lugar, dado que se produce entre los beneficiarios y el capacitador desde diferentes ubicaciones físicas. Esta formación debe realizarse de manera sincrónica, por internet y en tiempo real y debe cumplir con las características establecidas en el Anexo No. 15 .
Formación presencial híbrida 	Es aquella que se desarrolla a través de un encuentro en un espacio físico entre el capacitador y los beneficiarios de la formación y algunos de beneficiarios pueden encontrarse en ubicaciones físicas diferentes al lugar de clase. La formación se hace en tiempo real, algunos beneficiarios de manera sincrónica por internet y otros en el aula. Aplica únicamente para evento de formación conferencia y foro.
Formación virtual 	Es aquella modalidad de formación que emplea una plataforma tecnológica para la realización de la formación que se realiza de manera asincrónica entre el capacitador y los beneficiarios de la formación, lo cual significa que pueden interactuar en tiempos y espacios diferentes. La plataforma tecnológica debe cumplir con las características establecidas en el Anexo No. 15 .



20.3.8 Metodología de formación

En cada acción de formación se debe escoger la metodología de formación, de acuerdo con el evento de formación seleccionado, dentro de las cuales se encuentran:

Metodología teórica	Metodología práctica	Metodología teórico-práctica
<p>Se refiere a un enfoque de enseñanza basado principalmente en la presentación y explicación de conceptos teóricos. Su objetivo es transmitir conocimientos fundamentales sin necesariamente enfocarse en la aplicación práctica inmediata.</p> 	<p>Es un enfoque de enseñanza centrado en la aplicación directa de conocimientos a través de actividades concretas y ejercicios prácticos. Busca desarrollar habilidades mediante la experiencia directa y la resolución de problemas reales.</p> 	<p>Combina la presentación de conceptos teóricos con la aplicación práctica de esos conceptos. Busca equilibrar concretamente la comprensión teórica con la capacidad de aplicar ese conocimiento en situaciones, permitiendo a los beneficiarios desarrollar habilidades prácticas mientras comprenden los fundamentos teóricos.</p> 

20.3.9 Indicadores de Impacto de la Acción de Formación

- Número de campesinas y campesinos a beneficiar
- Número de asociaciones campesinas, agropecuarias, cooperativas campesinas u otras organizaciones campesinas a beneficiar.

20.3.10 Beneficiarios de la Acción de Formación

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de las campesinas y campesinos a beneficiar, indicando:

- Perfil de las campesinas y campesinos beneficiarios de la acción de formación
- Número de grupos a ejecutar
- Número de campesinas y campesinos por grupo
- Número de campesinas a beneficiar
- Número de campesinas y campesinos en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación



- Número de campesinas y campesinos (negra, afrodescendiente, mulata, raizal, palanquera y/o Rrom) a beneficiar
- Número de campesinas o campesinos de su cadena productiva a beneficiar

20.3.11 Contenidos temáticos

Los contenidos temáticos en una formación son los temas, segmentos o secciones específicas que abordan el contenido relacionado dentro de una acción de formación. Cada contenido se centra en un tema particular, facilitando la comprensión y el aprendizaje progresivo de los participantes al desglosarlo de manera estructurada, lógica y secuencial.

En cada acción de formación se deberá realizar un listado de los contenidos temáticos, teniendo en cuenta la duración del evento de formación y la intensidad requerida para su desarrollo. Estos contenidos temáticos deberán ser suficientes para que el capacitador estructure de manera más detallada las temáticas que se desarrollarán en la formación.

20.3.12 Actividades a Impactar mediante la acción de formación:

El proponente deberá escoger una de las actividades relacionadas a continuación, las cuales deberán estar relacionadas con la acción de formación:

Actividades Agrícolas:

1. **Cultivo de Café:** Producir granos de café en plantaciones.
2. **Cultivo de Banano:** Cultivar bananos en campos para su posterior cosecha y venta.
3. **Cultivo de Flores:** Plantar y cultivar flores con fines comerciales.
4. **Cultivo de Palma de Aceite:** Cultivar palmas para extraer aceite de sus frutos.
5. **Cultivo de Frutas Tropicales:** Plantar y cosechar frutas tropicales como mangos, piñas o papayas.
6. **Cultivo de Caña de Azúcar:** Cultivar caña de azúcar para la producción de azúcar y otros derivados.
7. **Cultivo de Arroz:** Plantar y cosechar arroz en campos inundados.
8. **Cultivo de Maíz:** Cultivar maíz para su uso en diversos productos alimenticios.
9. **Cultivo de Papa:** Cultivar papas para consumo humano.
10. **Cultivo de Cacao:** Producir cacao, la materia prima para hacer chocolate.
11. **Otros cultivos:** los que no se contemplan dentro del listado anterior.

Actividades Pecuarias:

1. **Ganadería Bovina:** Criar y cuidar ganado vacuno para obtener productos como carne y leche.
2. **Avicultura:** Criar aves como pollos o patos con fines comerciales.
3. **Porcicultura:** Criar y cuidar cerdos para obtener carne y otros productos porcinos.



4. **Acuicultura:** Cultivar y criar organismos acuáticos como peces o camarones en ambientes controlados.
5. **Apicultura:** Criar y cuidar abejas para la producción de miel y otros productos relacionados.
6. **Caprinocultura:**
7. **Cunicultura:**

Actividades Artesanales:

1. **Tejidos y Textiles:** Crear productos textiles mediante el tejido de fibras naturales o sintéticas.
2. **Cestería:** Elaborar productos utilizando técnicas de tejido con materiales como mimbre o caña.
3. **Cerámica:** Crear objetos de arcilla o cerámica mediante procesos de modelado y cocción.
4. **Talla de Madera:** Dar forma a la madera para crear esculturas, utensilios u otros productos.
5. **Joyerías Artesanales:** Diseñar y elaborar joyas de manera manual.
6. **Instrumentos Musicales:** Construir instrumentos musicales de forma artesanal.
7. **Cuero y Marroquinería:** Trabajar el cuero para crear productos como bolsos, cinturones o calzado.

Actividades de Pesca:

1. **Pesca Artesanal:** Capturar pescado utilizando métodos tradicionales y no industriales.
2. **Pesca Industrial:** Capturar pescado a gran escala utilizando métodos industriales.

Actividades Forestales:

1. **Explotación Forestal:** Extraer madera de los bosques de manera controlada y sostenible.
2. **Reforestación:** Plantar nuevos árboles para reemplazar los talados y mantener la biodiversidad.
3. **Extracción de Productos Forestales no Maderables:** Recolectar productos como frutas, resinas o plantas medicinales sin dañar los bosques.
4. **Floricultura:** Cultivar flores con fines comerciales.

Otras Actividades Campesinas y Agropecuarias:

1. **Horticultura:** Cultivar hortalizas y vegetales en pequeñas parcelas.
2. **Producción de Leche:** Obtener leche de ganado para consumo humano.
3. **Agroindustria:** Procesar productos agrícolas para obtener productos manufacturados.
4. **Turismo Rural:** Ofrecer servicios turísticos en áreas rurales para promover el desarrollo local.
5. **Caza y Pesca Deportiva:** Actividades recreativas relacionadas con la caza y la pesca.
6. **Silvopastoril:** Integrar la producción forestal, agrícola y pecuaria de manera sostenible.



7. **Producción de Biocombustibles:** Obtener combustibles a partir de materiales orgánicos.
8. **Producción de Bioproductos:** Fabricar productos utilizando materiales biológicos de origen renovable.
9. **Manejo de Cuencas y Recursos Hídricos:** Gestionar el uso del agua en las zonas rurales de manera sostenible.

Actividades de Extensión Rural:

1. **Asesoría Agrícola:** Brindar consejo técnico a los agricultores para mejorar sus prácticas.
2. **Capacitación en Desarrollo Rural:** Educación y formación para mejorar las habilidades en áreas rurales.
3. **Transferencia de Tecnología:** Introducir y difundir nuevas tecnologías en comunidades rurales.

Servicios Básicos en Desarrollo Rural:

1. **Salud Rural:** Proporcionar servicios de atención médica en áreas rurales.
2. **Educación Rural:** Ofrecer servicios educativos en comunidades rurales.
3. **Infraestructura de Transporte:** Desarrollar y mantener sistemas de transporte en zonas rurales.
4. **Suministro de Agua Potable:** Proporcionar acceso a agua segura para consumo humano.
5. **Energía Rural:** Proporcionar servicios energéticos en áreas rurales.

Bienes Públicos en Desarrollo Rural:

1. **Gestión de Recursos Naturales:** Administrar y conservar los recursos naturales de manera sostenible.
2. **Parques Naturales y Reservas:** Proteger áreas de valor ecológico y promover la conservación.
3. **Investigación Agrícola:** Realizar estudios para mejorar las prácticas agrícolas y la productividad.

Otras Actividades Relacionadas con el Desarrollo Rural:

1. **Microfinanzas Rurales:** Proporcionar servicios financieros a pequeños agricultores y empresas rurales.
2. **Desarrollo Empresarial:** Promover la creación y el crecimiento de negocios en áreas rurales.
3. **Desarrollo del Turismo Rural:** Fomentar la industria turística en entornos rurales para generar ingresos.
4. **Gestión del Riesgo de Desastres:** Planificar y ejecutar medidas para reducir el impacto de desastres naturales.
5. **Programas de Seguridad Alimentaria:** Implementar estrategias para garantizar el acceso a alimentos en comunidades rurales.

Desarrollo de Mercados Locales: Promover la venta y compra de productos locales para impulsar la economía



20.3.13 Material de Formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como libros, cartillas, folletos, entre otros, el cual debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual; el material de formación debe ser de producción reciente, por tanto, si éste supera los 2 años de producción, se requiere justificar su inclusión.

Se debe escoger el material de formación académico, de acuerdo con el listado proporcionado en la Resolución de Rubros Financiables, el cual debe guardar coherencia con la metodología de la formación y los contenidos temáticos propuestos de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Teniendo en cuenta que el programa se ejecuta con recursos públicos y con el fin de cumplir con los lineamientos sobre austeridad del gasto, en caso de requerir insumos para la ejecución de la acción de formación el proponente deberá detallar la justificación para su uso en el evento de formación. Explique cómo estos insumos contribuirán al logro de los objetivos, mejorando la calidad y efectividad de la formación.

Considere aspectos como la relevancia de los insumos para las actividades prácticas, su impacto en la comprensión teórica y su utilidad para el desarrollo de habilidades prácticas. Esta información permitirá evaluar la necesidad y pertinencia de los insumos propuestos, asegurando una planificación eficiente y alineada con los requisitos específicos del evento.

20.3.14 Ambiente de Aprendizaje

Se debe seleccionar, justificar y describir brevemente el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología, población beneficiaria propuestos y rubro solicitado, de acuerdo con los siguientes tipos de ambientes:

- Aulas básicas (Espacios físicos en fincas (Parcelas demostrativas) (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales)
- Aula convencional (Instituciones de educación superior)
- Salones (Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales)
- Auditorio
- Plataforma o herramienta tecnológica
- Aula virtual



La disponibilidad de los ambientes de formación en espacios físicos en fincas (Parcelas demostrativas) (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales) se deberá garantizar para la ejecución de la acción de formación.

20.3.15 Justificación Acción de Formación Especializada

El proponente deberá proporcionar una justificación que explique claramente por qué cree que esta formación es especializada. Deberá indicar qué hace que esta acción de formación sea diferente, adecuada y que su desarrollo y resultados esperados realmente van a ayudar a los participantes a crecer y desempeñarse mejor.

Tenga en cuenta que las acciones de formación propuestas no deben corresponder a formación básica, ni a la formación impartida por el SENA. En este sentido, no se deben incluir acciones de formación que pueda ser impartida por el SENA por medio de su oferta complementaria, bien sea de manera presencial y/o virtual (la validación será realizada por la Dirección de Formación Profesional de la Entidad). Por lo anterior sugerimos verificar el **Anexo N°. 18** catálogo de Oferta Complementaria del SENA.

20.3.16 Alineación de la Acción de Formación

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2294 de 2023 y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026, las acciones de formación que se planteen en el Marco del programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, deben contemplar temáticas especializadas alineadas con:

- Modelos asociativos de trabajo
- Organización comunitaria y de creación de tejido social
- Procesos de asociatividad u organización agroempresarial
- protección de signos distintivos y nuevas creaciones
- Inclusión productiva
- Crecimiento verde
- Restauración ecológica
- Agricultura campesina, familiar y comunitaria
- Soberanía alimentaria
- Reconversión productiva con enfoque territorial
- Protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.
- Conectividad en materia de infraestructura y comunicaciones
- Conectividad vial, aérea y/o fluvial, para facilitar acceso físico a los alimentos
- Servicios logísticos y transporte



- Cadenas de suministros eficientes, digitales y el desarrollo de infraestructura de transporte
- Negocios verdes
- Circuitos cortos de producción y comercialización
- Desarrollo de capacidades y encadenamientos productivos
- Participación y escalamiento en las cadenas globales de alimentos
- Mejora de las minicadenas rurales
- Transformación de los sistemas agroalimentarios, pecuarios y acuícolas
- Cadenas y procesos de valor agregado intensivos en innovación y conocimiento
- Oferta agropecuaria exportable con estándares de calidad, sanidad e inocuidad
- Escalamiento en cadenas globales de alimentos
- Producción y mercadeo de productos alimentarios, agropecuarios y artesanales estratégicos con denominaciones de origen, marcas colectivas y otros signos distintivos
- Agricultura digital
- Transferencia de tecnología agroindustrial.
- Producción local de alimentos e insumos de manera sostenible ambientalmente
- Uso adecuado con vocación productiva
- Planificación agropecuaria
- Circuitos cortos de producción y distribución de alimentos
- Gestión de riesgos sanitarios y fitosanitarios
- Inocuidad y calidad de alimentos
- Trazabilidad agrícola y pecuaria
- Buenas prácticas de producción agropecuaria
- Adaptación y/o adopción de tecnología en las unidades productivas
- Industrialización
- Producción y demanda de bioinsumos y bioproductos
- Pesca y Acuicultura
- Vinculación de patrones ancestrales de producción
- Saberes ancestrales en culinaria de los diversos territorios de Colombia
- Capacidades administrativas y financieras

20.3.17 Lugar de Ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional.

Formación presencial: el proponente deberá indicar por grupo el departamento y ciudad y/o municipio y vereda o centro poblado dónde se ejecutará la acción de formación.



Formación virtual o sincrónica: el proponente deberá indicar el número de beneficiarios por departamento acorde al lugar o domicilio dónde reside el beneficiario de la acción de formación.

Formación híbrida: el proponente deberá indicar por grupo el departamento y ciudad y/o municipio y vereda o centro poblado dónde se ejecutará la acción de formación presencial. Así mismo para quienes asistan en modalidad sincrónica deberá indicar el número de beneficiarios por departamento acorde al lugar o domicilio dónde reside el beneficiario de la acción de formación.

20.3.18 Resultados esperados

Para cada acción de formación, la asociación deberá proporcionar de manera clara y específica los resultados que espera alcanzar mediante esta formación. Enfóquese en los objetivos concretos y las habilidades que desean adquirir o mejorar las campesinas y campesinos una vez finalizada la formación. Considere tanto los aspectos teóricos como prácticos, identificando las metas que beneficiarán su desempeño actual o futuro. Esta información será fundamental identificar si el conocimiento adquirido en la acción de formación será implementado en sus actividades habituales.

20.3.19 Perfil del Capacitador Persona Natural o Jurídica

El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica. Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial o nacional, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA y en ejecución los perfiles deben cumplir con lo siguiente:

- a) Formación académica, preferiblemente relacionada con los contenidos temáticos que va a impartir, en caso de que aplique.
- b) Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a los contenidos temáticos que va a impartir.
- c) Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.
- d) Tarjeta profesional para capacitadores nacionales, para aquellas profesiones que así lo exija la ley que las regula.

Nota 1: Se permite la simultaneidad de los capacitadores únicamente cuando en el presupuesto se contemple la participación del Capacitador promotor de la comunidad o en el tipo evento de formación Foro.



Nota 2: El perfil líder mundial y líder nacional, aplica para participación en eventos de formación conferencia y foro.

20.3.20 Capacitador Persona Jurídica

Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, se deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Contar con cuatro (4) años de constitución legal, lo cual deberá demostrar a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente.
2. Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2024.
3. Cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 y/o las normas que les sean aplicables para su funcionamiento en el territorio nacional.

Nota 1: Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica internacional sin domicilio en el país, éstos deberán allegar además de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente punto, los documentos legales expedidos por la autoridad competente del correspondiente país, que acrediten se encuentran autorizados o habilitados para realizar actividades de formación académica y de talento humano.

Nota 2: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 3: El capacitador persona jurídica no podrá realizar ningún tipo de publicidad en medios de comunicación físicos o digitales, relacionada con la ejecución del convenio suscrito entre el SENA y la asociación, cooperativa u organización. La promoción y divulgación de la formación y del proyecto está a cargo del conviniendo en los términos señalados en el presente pliego.

Nota 4: La persona jurídica que pueda generar certificación de participación y aprobación validada por el Ministerio de Educación lo podrá generar y entregar a los beneficiarios.



20.3.21 Gestión del Conocimiento

La generación de conocimiento es el principal recurso para la innovación y para la mejora continua. Por lo tanto, cada acción de formación tiene el fin de transferir el conocimiento desde el lugar donde se genera hasta el lugar en donde se va a emplear al interior de la asociación, cooperativa u organización para compartirlo y utilizarlo entre las demás campesinas y campesinos y así mejorar su rendimiento y aumentar su productividad y competitividad.

En consecuencia, se debe seleccionar una herramienta efectiva para generar, compartir y utilizar el conocimiento explícito y el tácito recibido en la acción de formación; por ello es necesario gestionarlo creando códigos que faciliten su transmisión. Puede estar compuesto por ideas, experiencias, destrezas, habilidades mediante las siguientes:

- Infografía
- Video (experiencia de beneficiario)
- Artículo
- Podcasts

La herramienta debe ser entregada al SENA a los 5 días finalizada la ejecución y los gastos derivados deben ser asumidos por el futuro conviniendo y no podrán ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación.

20.4.22 Presupuesto de la Acciones de Formación

Una vez definidas las acciones de formación y sus contenidos temáticos, se debe elaborar el presupuesto de cada una de las acciones de formación, indicando costos de ejecución de cada uno de los rubros necesarios para la formación y sus fuentes de financiación (Cofinanciación SENA y Contrapartidas del conviniendo), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo 0003 de 2023 y a las tarifas máximas establecidas en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA, en donde se incluyen:

1. Honorarios de capacitadores con experiencia en labores y saberes
2. Honorarios capacitadores con formación académica
3. Honorarios capacitador líder nacional y mundial
4. Honorarios capacitador promotor de comunidad
5. Alojamiento, manutención (alimentación) y transporte local (transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial) para capacitadores, de ser requerido.
6. Alojamiento, manutención (alimentación) y transporte local (transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial) para beneficiarios de la formación, de ser requerido.
7. Tiquetes aéreos nacionales e internacionales para capacitadores



8. Traducción Simultánea: Incluye honorarios, alquiler de equipos, tiquetes y gastos de desplazamiento del traductor.
9. Materiales
10. Insumos para la formación práctica
11. Alquiler de salones, espacios físicos y/o herramientas tecnológicas y conectividad
12. Equipos especializados requeridos para realizar las prácticas en las acciones de formación, incluido su transporte y seguros.
13. Promoción y divulgación de los eventos de formación.
14. Transferencia de Conocimiento: El porcentaje para este rubro será de mínimo el 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
15. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto.
16. Gastos de operación del proyecto
17. Formación virtual
18. Formación internacional. Incluye costos de formación, alojamiento, manutención y transporte local de beneficiarios, así como los tiquetes aéreos para su desplazamiento

En cada uno de los rubros utilizados en el formulario por acción de formación, se debe registrar en la descripción, la cantidad de horas a utilizar por rubro, unidades o días, según el caso y se debe registrar el valor de la fuente de financiación (cofinanciación y Contrapartida) a utilizar.

Para los rubros correspondientes a Honorarios, en el formulario, se debe seleccionar el rubro requerido y en la casilla de descripción, especificar el número de capacitadores y horas de cada uno, correspondientes para la formación.

Para el rubro de alojamiento, manutención (alimentación) y transporte local (transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial), en la casilla de descripción se debe especificar el número de días de formación que va a brindar el capacitador.

Para capacitadores nacionales y **líder nacional**, se debe tener en cuenta que aplica solo para la formación presencial y su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien hasta antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación.

Para capacitadores internacionales y **líder mundial**, su reconocimiento comprenderá dos (2) días antes del inicio de la unidad temática a impartir hasta un (1) día después de finalización de la misma, dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país. Si el capacitador requiere desplazarse desde un país que requiera varias conexiones internacionales y estadía adicional en ellas, se reconocerá hasta tres (3) días antes del inicio de la formación de forma justificada.



Para el rubro de Tiquetes aéreos, en la casilla de descripción se debe especificar el número de tiquetes a utilizar por cada capacitador para el desarrollo de la formación.

En cuanto al rubro de traducción, en la casilla de descripción se debe detallar el número de horas requerido para el servicio y una breve justificación.

Para los rubros de materiales, en la casilla de descripción se debe detallar la cantidad en unidades a requerir, teniendo en cuenta el número de beneficiarios para la formación.

Para el rubro de Insumos para la formación práctica, se debe tener en cuenta que su costo es a precios de mercado, teniendo en cuenta su justificación de uso, y las cantidades estrictamente necesarias para el desarrollo de la formación práctica.

Para el rubro de Alquiler de salones, espacios físicos y/o herramientas tecnológicas, en la casilla de descripción se debe especificar el número de horas requeridas para la formación.

Para el rubro de equipos especializados se debe tener en cuenta que su costo es a precios de mercado, teniendo en cuenta su justificación de uso, y las cantidades estrictamente necesarias para el desarrollo de la formación práctica.

Para el rubro de Gastos de Operación el porcentaje máximo será del 20% del valor total de las acciones de formación. Se consideran gastos de operación, aquellos que forman parte de las actividades y logística con las cuales se ejecutan las acciones de formación del proyecto.

Para el rubro de Formación Virtual se debe tener en cuenta que debe ser registrado teniendo en cuenta el número de beneficiarios de formación sin sobre pasar los toques máximos establecidos en la resolución de rubros financiables.

El rubro de formación internacional no estará vigente en esta convocatoria.

21. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación de conocimientos, tecnologías y de nuevas prácticas, generadas en los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC, como ejercicio de extensión de la actividad formativa de cada uno de los convenios suscritos, en favor de la comunidad SENA y del personal que defina la Entidad, quienes actuarán como receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos.

El proponente debe incluir dentro del proyecto:

1. El número de beneficiarios de la Transferencia de Conocimiento, el cual debe corresponder mínimo al tres por ciento (3%) del total de los beneficiarios del proyecto.



2. Incluir en el presupuesto el rubro Transferencia de Conocimiento y Tecnología, el cual debe corresponder mínimo al 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto a cargo de la contrapartida del proponente o cofinanciación SENA.

Nota: la cofinanciación SENA para el rubro Transferencia de Conocimiento y Tecnología podrá ser máximo del 1%, en caso de aumentar este porcentaje, deberá ser a cargo de la contrapartida del proponente.

Alternativa	Definición	Modalidad de Formación	Presupuesto
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad, a través de eventos de formación: Foro, conferencia, seminario, taller, curso.	Presencial o Sincrónico o Presencial híbrida o Virtual	<p>Rubro: Transferencia de conocimiento. Corresponde a mínimo el 1% del del valor total de las acciones de formación del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024</p> <p>En ejecución del proyecto, los recursos asignados se podrán destinar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de capacitadores nacionales, internacionales, líder nacional y mundial • Alojamiento, Manutención y Transporte Local • Honorarios traducción simultánea y alquiler de equipos necesarios. • Tiquetes Aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial. • Material de formación y material para eventos del programa de formación continua. • Material de difusión para eventos de formación. • Material promocional para eventos de formación. • Transporte de material de formación. • Material de formación (aplicaciones multimedia interactivas) • Alquiler de salones y/o espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas). • Promoción y Divulgación de las acciones de formación. • Formación Virtual • Alojamiento, manutención, tiquetes Aéreos beneficiarios enfoque internacional (cuando aplique)



Cupos	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el convenio.		• Alimentación y transporte para beneficiarios Nota: Se podrán contemplar los rubros establecidos en la Resolución de rubros financiables 2024
--------------	--	--	---

Nota 1: La inclusión del número de beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología y del rubro “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO” y asignación del dinero a cargo de la contrapartida del proponente es de carácter obligatorio, caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.3 literal K.

Nota 2: En el caso de ser aprobado y cofinanciado el proyecto, el futuro convenio no podrá comprometer con terceros (capacitador jurídico y/o capacitador natural) el presupuesto de la transferencia de conocimiento sin realizar antes la concertación con el SENA de cada una de las acciones de formación que se ejecutarán.

Así mismo, el presupuesto de la transferencia se podrá ejecutar con uno o más proveedores conforme el requerimiento y aprobación de la entidad. Es de aclarar que dentro del presupuesto de transferencia no se puede incluir valores de gastos de administración.

Nota 3: Cuando se eliminen acciones de formación, el número de beneficiarios y el valor registrado en el rubro de TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO se mantienen según presupuesto inicial.



Nota 4: Por tratarse de un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto, ni del cálculo del valor/hora/beneficiario.

GLOSARIO

Para la Convocatoria DG-XX de 2024, se presentan las siguientes definiciones:

Acción de Formación: Proceso de aprendizaje de duración máxima de 120 horas, a través del cual se imparten conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas dirigidos a mejorar las competencias, cualificaciones y capacidades de los beneficiarios del Programa.

Asociación campesina: Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva. (Artículo 2º Ley 2219 de 2022).

Asociación agropecuaria: Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. (Artículo 2º - Ley 2219 de 2022).

Las Asociaciones Campesinas y las asociaciones agropecuarias podrán federarse o confederarse mediante la constitución de personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro en tres niveles o grados así:

- Asociaciones Campesinas o asociaciones agropecuarias de Primer Grado: Corresponde a las asociaciones municipales o distritales las cuáles deben estar constituidas como mínimo por 20 asociados entre personas naturales o jurídicas.

- Asociaciones Campesinas o asociaciones agropecuarias de Segundo Grado: Son las asociaciones departamentales o regionales y están constituidas por no menos de 10 asociaciones de primer grado.

En los departamentos cuyo número de municipios sea inferior a diez, las asociaciones departamentales de segundo grado, podrán constituirse y operar con el número de asociaciones municipales de primer grado que corresponda a la cantidad de municipios existentes en el respectivo ente territorial.

- Asociaciones Campesinas o asociaciones agropecuarias de Tercer Grado. Se constituyen como mínimo por 5 asociaciones de segundo grado.



Beneficiario: Un beneficiario se refiere a una persona con una cédula única que se inscribirá en los eventos de formación propuestos. Cada beneficiario es un individuo único con una identificación personal seleccionado para ocupar un cupo en la acción de formación. Es importante destacar que cada beneficiario puede utilizar un cupo por acción de formación, y se ha establecido un límite del 12% en la cantidad máxima de cupos que un mismo beneficiario puede ocupar en un mismo proyecto.

Cadena productiva: Es un sistema constituido por actores interrelacionados por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos en un entorno determinado. Vizcarra, J. (2007).

Campesina/Campesino: Sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distinción de edad, sexo y género. (ICANH, 2018).

Capacitador con formación académica: Persona que brinda orientación de una ciencia, un arte, una técnica u oficio, cuyo objetivo es transmitir conocimientos y tratar de generar una buena interacción entre los integrantes del grupo, con el fin de conseguir los objetivos de formación propuestos.

Capacitador con experiencia en labores y saberes: Persona que posee conocimientos, habilidades y cualidades adquiridas en la práctica prolongada de una actividad o quehacer, otorgando conocimiento amplio y profundo de un oficio específico, que le permite impartir capacitación de manera clara y dirigida a un público en particular. Este capacitador no solo cuenta con una sólida base de conocimientos en el tema que enseña, sino que también tiene una profunda experiencia y suficiente comprensión para transmitir esa información de manera efectiva a los demás.

Capacitador promotor de comunidad: Es aquella persona con compromiso social que acompaña y está dispuesta a multiplicar o transferir su conocimiento individual y su experiencia de las prácticas tradicionales, sus ventajas, desventajas, alcance económico y algunos factores que podrían ser de utilidad dentro de la comunidad.

Capacitador internacional: Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

Capacitador nacional: Persona que, nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.



Competencia: ← Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una actividad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Están compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.

Competitividad: La competitividad define la capacidad de una empresa para producir bienes y servicios con mejores resultados, manteniendo o incrementando su cuota de participación o nivel de rentabilidad. La competitividad también incluye, a través de la producción y la aplicación del conocimiento, la capacidad de desarrollar procesos que faciliten la búsqueda de nuevas oportunidades y superar posibles obstáculos técnicos y organizacionales.

Conviniente: Asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, que suscriban un convenio de asociación.

Cooperativas campesinas: Entidades sin ánimo de lucro que se constituyen como tal y actúan en un medio campesino, y propenden al desarrollo social, económico y cultural, y a la organización e integración del campesino en la economía nacional.

Criterios de evaluación: Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Cupo: Un cupo representa un espacio disponible en una acción de formación destinado a los trabajadores beneficiarios de la entidad proponente o sus afiliados. Los cupos son las posiciones, usuarios o plazas que pueden ser ocupadas por un beneficiario, identificado por su cédula única. Es fundamental recordar que, de todos los cupos disponibles, un mismo trabajador beneficiario tiene la posibilidad de utilizar hasta un máximo del 12% de los cupos en diferentes acciones de formación en el marco de un mismo proyecto. En otras palabras, un beneficiario puede acceder a múltiples cupos, siempre y cuando no exceda el 12% del total de cupos disponibles para el proyecto.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Entidad privada, de beneficio social, que no busca beneficio económico, ni reparto de utilidades y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad. De esta manera, el Programa de Formación



Especializada para la Economía Campesina fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia en formación: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

Formación Básica: Necesidades elementales de aprendizaje, que abarcan tanto las herramientas como los contenidos básicos que requiere el individuo para el desarrollo de sus actividades diarias, las cuales no impactan de manera representativa en el aumento de la competitividad empresarial, su desarrollo tecnológico y el cierre de brechas de capital humano.

Formación Especializada: Proceso de formación teórica-práctica, requerida para ampliar, profundizar y actualizar conocimientos, competencias y cualificaciones inherentes al área de desempeño, desde una perspectiva social, local, regional, ambiental, económica y tecnológica.

Formación Internacional: Acciones de formación ejecutadas fuera del país, dirigidas a campesinas y campesinos de Colombia, con el fin de obtener experiencias y conocimientos a través de la realización de formaciones prácticas en otros países, para conocer procesos, métodos, nuevos productos y generar nuevas oportunidades, de tal forma que se genere aumento de la productividad y competitividad.

Hora académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de sesenta (60) minutos. No se tiene en cuenta recesos, toma de asistencia, toma de refrigerios.

Horas prácticas: Corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

Horas teóricas: Corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).



Horas teórico-prácticas: son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

International Standard Book Number (ISBN): En Colombia está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.

Libro Electrónico/Digital: Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar con las cubiertas, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas y perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Líder Mundial: Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Líder Nacional: Persona que cuenta con reconocimiento nacional por su influencia nacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Nivel básico de conocimiento: Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.



Otras organizaciones campesinas: Organizaciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, diferentes a las cooperativas campesinas, y a las asociaciones campesinas o agropecuarias de que trata la Ley 2219 de 2022, debidamente formalizadas, constituidas por personas naturales o jurídicas campesinas, cuyo fin sea promover los objetivos bien sea, económicos, políticos, culturales y sociales de sus miembros, o cuyo objeto principal este relacionado con la asistencia técnica para actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, o por productos, la satisfacción o defensa de los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector productivo y rural de Colombia.

Propiedad intelectual: Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la propiedad intelectual se divide en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

Proponente: Asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina u otra organización campesina, unión temporal/consorcio de asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias cualquiera sea su grado, cooperativas campesinas u otras organizaciones campesinas, que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina.

Sindicato: Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Sesión de formación: Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática.

Saberes de proceso: Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.



Transferencia de conocimiento: Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación de conocimientos, tecnologías y de nuevas prácticas, generadas en los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC, como ejercicio de extensión de la actividad formativa de cada uno de los convenios suscritos, en favor de la comunidad SENA y del personal que defina la Entidad, quienes actuarán como receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos.

Vocaciones productivas regionales: Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.